

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001, Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 0087 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Caldas recibió "*solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas WBF-377 por vencimiento del contrato de vinculación*", con radicado Nro. 20233030836302 del 23 de mayo de 2023, presentado por la señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0, el cual cita lo siguiente:

"(...)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Artículo 2.2.1.4.8.6 del 26 de mayo de 2015. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputadas al propietario del vehículo:

- 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.*
- 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.*
- 3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa."*

En el año 2021 no tramita ningún documento.

"(...)"



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

Que a la petición de la referencia se anexaron los siguientes documentos, quedando incorporados al expediente, relacionados así:

- Solicitud de desvinculación administrativa vehículo WBF-377, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrita por la señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0
- Copia de la licencia de tránsito Nro. 10009114482 del vehículo WBF-377.
- Paz y salvo expedido por la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0, indicando que el vehículo de placas WBF-377 se encuentra a paz y salvo con la empresa.
- Copia de la tarjeta de operación Nro. 1150889 del vehículo de placas WBF-377, con fecha de vencimiento 21/07/2023.
- Copia del contrato de vinculación de vehículos suscrito por las partes Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A y el señor Jhon Deiby Lopez Alzate Propietario vehículo WBF-377, con fecha del 05/02/2015

Que, realizada la verificación en los soportes entregados por la empresa, se solicita aclaración mediante requerimiento 20233170569201 del 30 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

"(...) Una vez adelantado el estudio de la solicitud por Usted presentada en esta Dirección Territorial para el Trámite de Desvinculación administrativa del vehículo de placas WBF-377 vinculado a la Empresa de Transportes Gran Transportadora RIO TAX S.AS., me permito solicitar lo siguiente: Aclarar la solicitud por Usted presentada, ya que de conformidad con el Decreto 1079 Art. 2.2.1.4.8.6 el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las tres causales imputables al propietario del vehículo, este requerimiento se realiza toda vez que en la solicitud Usted relaciona las causales tal cual están en la norma,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

pero no es explícita en informar cual o cuales de ellas ha incumplido el propietario del vehículo. (...)"

Que, La empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A dio respuesta al requerimiento el 20 de junio de 2023 según radicado Nro. 20233030993592 mediante constancia indicando:

"(...)

Que el vehículo de placas WBF-377, de propiedad por contrato de compraventa entre John Deivis Lopez Alzate y Oscar Orlando Gallego Aristizábal, y con lleno de los requisitos, del Decreto 1079, artículo 2.2.1.4.8.6 de mayo 26 del 2015, cumple con todos los requisitos para la Desvinculación Administrativa.

- 1. No ha cumplido con el plan de rodamiento, registrado por la empresa ante el Ministerio de Transportes, desde el 28 de mayo del 2021.*
- 2. El propietario no ha acreditado ante la empresa, la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite, de los documentos de transporte.*
- 3. No se ha presentado al mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa*
- 4. No ha adquirido los seguros obligatorios y reglamentarios desde el año 2021.*

Agradeciéndoles su amable atención a la presente.

Para constancia se firma, a los quince (15) días del mes de junio del veinte veintitrés (2023)

Hasta pronto. (...)"

Que, mediante requerimiento 20233170670231 del 22 de junio de 2023 se solicita a la empresa enviar anexos en los siguientes términos:

"(...) Asunto: solicitud soportes - desvinculación administrativa del vehículo de placas WBF-377 por parte de la empresa. Radicado MT No. 20233030836302



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

Cordial saludo, El Ministerio de Transporte - Dirección Territorial Caldas le informa amablemente, que para continuar con el Trámite de Desvinculación administrativa del vehículo de placas WBF-377 vinculado a la Empresa de Transportes Gran Transportadora RIO TAX S.A.S., es necesario remitir evidencia de entrega (correo certificado físico o certificación de lectura de correo certificado electrónico) y copia del documento mediante el cual Usted dio traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo; Así mismo informar si el propietario del vehículo dio respuesta, y adjuntar los descargos y las pruebas que haya presentado. (...)"

Que, mediante radicado Nro. 20233031043432 del 28 de junio de 2023 la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S,A identificada con NIT 890.800.657-0 anexa oficios enviados al propietario tenedor del vehículo WBF-377, el primero fechado del 24 de enero de 2023 con aviso de cobro, "(...)no aporta al fondo de reposición, no se presenta a rodamiento otorgándole 10 días para presentarse a rodamiento de lo contrario se iniciará proceso de desvinculación administrativa. Y el segundo oficio fechado del 09 de marzo de 2023 con aviso de desvinculación administrativa (...)", documentos que se encuentran anexos al presente expediente.

Que, mediante radicado Nro.20233170703461 del 30 de junio de 2023, esta dirección territorial corre traslado de solicitud de desvinculación administrativa del vehículo placas WBF-377, al propietario del rodante señor Jhon Deiby Lopez Álzate a la dirección Calle 21 nro. 20- 57 Doradal Antioquia registrada en el aplicativo RUNT.

Que, la empresa de envíos nacionales de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A.S, 4-72 hace devolución del sobre con motivo "No Contactado" gestión de entrega con fechas 10 y 13 de julio de 2023.

Que, conforme al Inciso 2º del artículo 69 Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.* se procede a realizar publicación por aviso en la página del Ministerio de Transporte del oficio radicado Nro. 20233170703461 por "imposible de entregar", el cual fue efectivamente publicado el día 25 de julio de 2023, según imagen adjunta, que puede ser verificada en el link



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

<https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=32888>

Ayuda Compartir Buscador

Ordenar por

--- Seleccione --



Nombre 10. Traslado propietario 20233170703461_5530.pdf

0.23 MB | 25/07/2023

Descripción Radicado Nro. 20233170703461 del 30/06/2023 - se corre traslado al propietario del vehículo de placas WBF-377, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, según lo establecido en el artículo 2.2.1.4.8.7. del Decreto

Que, una vez cumplido el termino de los 5 días que otorga el artículo 69 Ley 1437 de 2011 y a su vez el Artículo 2.2.1.5.8.7. del decreto 1079 de

2015 para que, según el caso, se presente por escrito los descargos y las pruebas que pretende hacer valer como propietario, esta Dirección Territorial no recibió ningún tipo de respuesta del propietario del citado rodante radicada en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

La señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0 solicito desvinculación administrativa vehículo WBF-377, de fecha 23 de mayo del 2023, Indicando que el propietario del vehículo ha incumplido con los requisitos del decreto 1079, artículo 2.2.1.4.8.6. Taxativamente asi: (...)

1. No ha cumplido con el plan de rodamiento, registrado por la empresa ante el Ministerio de Transportes, desde el 28 de mayo del 2021.
2. El propietario no ha acreditado ante la empresa, la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capitulo o en los reglamentos para el trámite, de los documentos de transporte.
3. No se ha presentado al mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

4. No ha adquirido los seguros obligatorios y reglamentarios desde el año 2021. (...)"

De otra parte, informa que se requirió al propietario del vehículo en dos oportunidades según oficios primero del 24 de enero de 2023 *con aviso de cobro, no aporta al fondo de reposición, no se presenta a rodamiento otorgándole 10 días para presentarse a rodamiento de lo contrario se iniciará proceso de desvinculación administrativa.* Y el segundo oficio fechado del 09 de marzo de 2023 *con aviso de desvinculación administrativa,* documentos anexos al presente expediente, sin recibir respuesta alguna por parte del propietario del citado rodante.

Pruebas:

La señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0, anexa las siguientes pruebas:

- Solicitud de desvinculación administrativa vehículo WBF-377, de fecha 23 de mayo del 2023.
- Copia de la licencia de tránsito Nro. 10009114482 del vehículo WBF-377.
- Paz y salvo expedido por la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A.
- Copia de la tarjeta de operación Nro. 1150889 del vehículo de placas WBF-377, con fecha de vencimiento 21/07/2023.
- Copia del contrato de vinculación de vehículos con fecha del 05/02/2015.
- Oficio de requerimiento al propietario del vehículo de placas WBF-377, con fecha 24 de enero de 2023.
- Oficio de requerimiento al propietario del vehículo de placas WBF-377, con fecha 09 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Territorial Caldas - Ministerio de Transporte, en concordancia con las competencias asignadas está en la obligación de resolver las peticiones y/o solicitudes previo el agotamiento del trámite



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

establecido, salvaguardando el derecho a la defensa y el debido proceso, los cuales deben estar presentes en todas las actuaciones administrativas.

Que no corresponde al Ministerio de Transporte solucionar los litigios derivadas del desarrollo mismo del contrato de vinculación toda vez que estos son competencia exclusiva del derecho privado, el cual enseña que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causales legales.

Que respecto a la solicitud radicada en esta Dirección Territorial por la señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0 Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera y citada en precedencia, se atenderá de acuerdo a lo normado por el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 del 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.4.8.6. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de Transporte su desvinculación, invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

- 1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte.*
- 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.*
- 3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa.*

Parágrafo 1°. *La empresa a la cual está vinculado el vehículo, tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma como lo venía haciendo hasta que se decida sobre la desvinculación.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

Parágrafo 2°. *Si con la desvinculación que autorice el Ministerio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, ésta tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución correspondiente, para suplir esta deficiencia en su parque automotor.*

Si en ese plazo no sustituye el vehículo, se procederá a ajustar la capacidad transportadora de la empresa, reduciéndola en esta unidad.

Ahora bien, el procedimiento para atender el trámite solicitado, está establecido en el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.4.8.7. Procedimiento. Para efecto de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores se observará el siguiente procedimiento:

- 1. Petición elevada ante el Ministerio de Transporte, indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y anexando para ello las pruebas respectivas.*
- 2. Traslado de la solicitud de desvinculación al propietario del vehículo o al representante legal de la empresa, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretende hacer valer.*
- 3. Decisión dentro de los quince (15) días siguientes, mediante resolución motivada.*

La Resolución que ordena la desvinculación del vehículo, proferida por el Ministerio de Transporte, remplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprenden del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

Que analizados en su conjunto los documentos allegados por la señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

frente a los requisitos estipulados en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, este despacho realiza las siguientes validaciones:

Se realiza consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para verificar el estado actual del rodante de placas WBF-377 el día 01 de agosto de 2023, donde se observa que el vehículo en mención no presenta limitaciones a la propiedad ni garantías a favor, sin embargo, registra (SI) en gravamen a la propiedad.

En cumplimiento de los principios procesales que le son propios a las actuaciones administrativas y a fin de corroborar lo arrojado por el sistema, se solicita el Certificado de Tradición del vehículo clase Camioneta de placa WBF-377, dirigido a Servicios de Tránsito de Manizales, por correo electrónico el día 01 de agosto de 2023.

Que este Despacho Territorial recibió respuesta a vuelta de correo de la Coordinación de Servicios de Tránsito de Manizales el día 02 de agosto de 2023, en el cual adjuntan el Certificado de Tradición del vehículo clase camioneta de placas WBF-377 del cual se extrae textualmente:

*VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.
NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS*

Que evaluados y cotejados en su conjunto todos los documentos allegados por la Gerente de la empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A frente a las exigencias y el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se tiene que las causales invocadas por la Empresa de Transporte para solicitar la presente desvinculación administrativa por solicitud de la empresa vencido el contrato de vinculación está debidamente evidenciadas en las constancias aportadas.

Que dicho lo anterior deberá proferirse decisión de fondo, respecto de la solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa vencido el contrato de vinculación del referido automotor, ya que el requerimiento contemplado en la normatividad vigente se está cumpliendo por parte de la Empresa Transportadora solicitante, por lo que se accederá a la desvinculación administrativa del vehículo Clase camioneta de placas WBF-377, después de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

abordar el análisis pertinente desde la perspectiva del régimen aplicable de la legislación de transporte, demostrando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y agotados los términos previstos en la Ley, este Despacho encuentra viable acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas

RESUELVE:

ARTICULO 1. Desvincular Administrativamente el vehículo clase camioneta de placas WBF-377, vinculado a la Empresa Gran Transportadora RIO TAX S.A identificada con NIT. 890.800.657-0, vehículo de propiedad del Señor Jhon Deiby Lopez Alzate C.C 4516459, según solicitud radicada del día 23 de mayo de 2023 con Nro.20233030836302, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2.- Notificar el Presente Acto Administrativo a la señora Maria Hermilda Zuluaga Hoyos, en calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0, correo electrónico hermilda52@hotmail.com, Carrera 12 Nro. 11A 75 La dorada Caldas, teléfono 8572440 y 8572827, y al señor Jhon Deiby Lopez Alzate C.C 4516459 propietario del vehículo WBF-377 por Aviso en la página web del Ministerio de Transporte por cuanto la dirección de domicilio registrada en el aplicativo RUNT y conforme a la notificación de la empresa de envíos nacionales de Colombia Servicios Postales Nacionales S.A.S, 4-72 tal dirección es desconocida, se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3.- En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida cancele la Tarjeta de Operación y desagregue el rodante de placas WBF-377, del parque automotor de la empresa de Transporte



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233170033115
de 02-08-2023



"Por la cual se autoriza la Desvinculación Administrativa del vehículo clase CAMIONETA de placas WBF-377, vinculado a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A. identificada con NIT 890.800.657-0 por vencimiento del contrato de vinculación"

Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S.A, identificada con NIT. 890.800.657-0,

ARTÍCULO 4.- La Dirección Territorial Caldas Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la Tarjeta de Operación del referido automotor se encuentra vencida, deberá INFORMAR a los cuerpos de control operativo de Tránsito Municipal y Departamental sobre la cancelación de la Tarjeta de Operación, a fin de que realicen la correspondiente inmovilización del vehículo, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 5.- Contra el Presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la directora territorial Caldas y el recurso de apelación ante el director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento de término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales - Caldas

ANA ESPERANZA VALENCIA RENDON
DIRECTORA TERRITORIAL CALDAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: LJTJ
Aprobó: AEVR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-08-02
www.mintransporte.gov.co

